

Al despacho, informando que el 28 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó recurso de reposición contra el numeral tercero del auto del 24 de septiembre de 2021. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Barrancabermeja, 27 de enero de 2022.

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2021-00156-00
Demandante XAVIER ANTONIO PALACIO VIDES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandante, procede el Despacho a resolver sobre el particular.

Solicita el apoderado judicial del actor que se reponga el numeral tercero del resuelve del auto de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y ordenó al demandante por conducto de su apoderado judicial notificar a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. del auto admisorio de la demanda; lo anterior habida cuenta que la pasiva tiene naturaleza de entidad pública al tratarse de una empresa industrial y comercial del Estado, por lo que llevar a cabo la diligencia de notificación recae en cabeza del Despacho.

Revisado el expediente, observa el Juzgado que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora dado que en efecto al tratarse de la demandada de una entidad de naturaleza pública la diligencia de notificación corresponde ser adelantada por cuenta del Juzgado, atendiendo las previsiones de que trata el artículo 41 del CPTSS en consonancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Considera el Despacho que le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante, dado que en efecto al tratarse FERTICOL S.A. de una entidad de naturaleza pública, la diligencia de notificación del auto admisorio debe surtirse por cuenta del Juzgado atendiendo las previsiones del artículo 41 del CPTSS, en consonancia con lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105002-2021-00156-00
Demandante XAVIER ANTONIO PALACIO VIDES
Demandado FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.

En consecuencia, se repone parcialmente y en tal sentido el auto de fecha 24 de septiembre de 2021 por lo que el ordinal TERCERO quedará tal como sigue:

Por conducto de la Secretaria del Despacho llévase a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN –a través de su Liquidador JUAN CARLOS SIERRA o quien haga sus veces-, dando aplicación a lo señalado en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En los demás aspectos se mantiene incólume el auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer parcialmente el auto de fecha 24 de septiembre de 2021 cuyo ordinal TERCERO quedará tal como sigue:

TERCERO: Por conducto de la Secretaria del Despacho llévase a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN –a través de su Liquidador JUAN CARLOS SIERRA o quien haga sus veces-, dando aplicación a lo señalado en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

SEGUNDO: Dejar incólumes en los demás aspectos el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No.006 de fecha 07 de febrero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2021-00156-00
Demandante	XAVIER ANTONIO PALACIO VIDES
Demandado	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f499fe93848f5d0fe996b3a8675938f08dfca7fac5ab2522a806c57ed9215276

Documento generado en 04/02/2022 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>